

ANEXO II
FÓRMULA PARA LA REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE PLAZAS DE
APARCAMIENTO POR CONDICIONES ESPECÍFICAS

$$N_{red} = N_{calc} \times f_{modo-t} \times f_{mix} \times f_{patr} \times f_{PLOT}$$

N_{red}	Número de plazas de aparcamiento requeridas luego de aplicar los factores de corrección que reducen el requerimiento estándar
N_{calc}	Número de plazas de aparcamiento requeridas luego de calcularlas de acuerdo al Anexo I, según corresponda;
f_{modo-t}	Factor de corrección por utilización de modo de transporte en la delegación municipal correspondiente, de acuerdo a lo consignado más adelante en este Anexo;
f_{mix}	Factor de corrección por la utilización de usos del suelo primarios múltiples dentro del mismo inmueble, de acuerdo a lo consignado más adelante en este Anexo;
f_{patr}	Factor de corrección por la clasificación de estatus de patrimonio cultural del inmueble, de acuerdo a lo consignado más adelante en este Anexo; y
f_{PLOT}	Factor de corrección establecido como parte de un PLOT aprobado, de acuerdo a lo consignado en el respectivo PLOT, si existiese para la delegación en la que se localiza el proyecto, y según lo considerado más adelante en este Anexo.

FACTORES DE CORRECCIÓN

$f_{\text{modo-t}}$

Los factores de corrección por delegación de acuerdo a la categorización en sectores de utilización de transporte público colectivo serán las siguientes:

- $f_{\text{modo-t}} = 1.00$ para delegaciones del sector A.
- $f_{\text{modo-t}} = 0.95$ para delegaciones del sector B.
- $f_{\text{modo-t}} = 0.85$ para delegaciones del sector C.
- $f_{\text{modo-t}} = 0.70$ para delegaciones del sector D.
- $f_{\text{modo-t}} = 0.50$ para delegaciones del sector E.

El Anexo III contiene la clasificación de delegaciones por sectores según el modo de transporte.

f_{mix}

Los factores de corrección por la utilización de usos del suelo primarios múltiples dentro del mismo inmueble serán los siguientes:

- $f_{\text{mix}} = 1.00$ para inmuebles con un solo uso del suelo primario
- $f_{\text{mix}} = 0.95$ para inmuebles con dos usos del suelo primarios
- $f_{\text{mix}} = 0.90$ para inmuebles con tres usos del suelo primarios
- $f_{\text{mix}} = 0.85$ para inmuebles con cuatro o más usos del suelo primarios

f_{patr}

Los factores de corrección por el estatus de patrimonio cultural que un inmueble tenga o pueda tener de acuerdo a la clasificación del artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 328-98 del Ministerio de Cultura y Deportes y del artículo 3 del 'Reglamento para la Protección y Conservación del Centro Histórico y los Conjuntos Históricos de la Ciudad de Guatemala' del Concejo Municipal del Municipio de Guatemala son los siguientes:

- $f_{\text{patr}} = 1.00$ para inmuebles no clasificados como patrimonio cultural.
- $f_{\text{patr}} = 0.50$ para inmuebles clasificados como patrimonio cultural categoría D.
- $f_{\text{patr}} = 0.25$ para inmuebles clasificados como patrimonio cultural categoría C.
- $f_{\text{patr}} = 0.00$ para inmuebles clasificados como patrimonio cultural categoría A o B.

f_{PLOT}

Los factores de corrección por criterios específicos aplicables a una delegación por la vigencia de un PLOT para el área serán los siguientes:

- $f_{\text{PLOT}} = 1.00$ para inmuebles ubicados en una delegación donde no se haya aprobado un PLOT o, habiéndose aprobado, no se haya definido un factor de corrección al respecto.
- $f_{\text{PLOT}} = \text{XXX}$ para inmuebles ubicados en una delegación donde se haya aprobado un PLOT, debiéndose utilizar, para el efecto, el factor de corrección contenido en el PLOT correspondiente.